

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1071/20

VISTO:

El Mensaje N° 01.019/20: "Solicitud efectuada por la compañía LR PINTURAS, respecto de los lotes del Parque Tecnoagroalimentario adquiridos en el año 2016", remitido por el D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que según nota remitida por la Sra. Ana Clara Padilla y el Sr. Horacio Ramella, titulares de la firma LR PINTURAS SRL; adquirentes por boleto de compraventa y acta posesión y transferencia de los lotes 18 y 20 del Parque Tecnoagroalimentario Jorge Luis Oldani.

Que dicha transacción fue autorizada por Ordenanza N° 882/15 de fecha 03 de Diciembre de 2.015.-

Que la compra fue efectuada por la empresa LR Pinturas SRL, resultando en la actualidad que los mismos titulares tienen dos firmas con la que operan: LR PINTURAS SRL y BOYAMA SA.

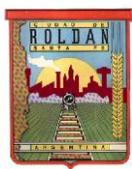
Que los accionistas de la sociedad anónima son las mismas personas físicas y socias de la empresa de responsabilidad limitada; la adquirente original, constituyendo un mismo grupo económico.

Que las obras se encuentran prácticamente finalizadas y a pocos meses de su habilitación definitiva.

Que conforme a la solicitud ut-supra, se requiere incorporar a la compañía BOYAMA SA a la normativa mencionada y autorizar a ambas firmas a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

Que la sociedad anónima se constituyó con posterioridad a la adquisición de los lotes y cada una de las compañías mencionadas se especializan en líneas de producción diferentes (fabricación de pinturas de línea industrial – LR Pinturas y fabricación de pinturas de línea arquitectónica – BOYAMA).

Que se ha adjuntado toda la documentación impositiva, legal y societaria, a los efectos de realizar la escrituración de los lotes adquiridos.-



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º. Facultase al D.E.M a efectuar cuanto trámite, gestión y diligenciamiento con el fin de incorporar a la empresa BOYAMA SA CUIT 30-71518042-8 al Boleto de compraventa y acta de posesión y transferencia de los lotes 18 y 20 del Parque Tecnoagroalimentario Jorge Luis Oldani; en virtud de la autorización legislativa estipulada en la Ordenanza N° 882/15, en la cual se habilitaba la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Roldán y los socios gerentes Ana Clara Padilla y Horacio Ramella por parte de la empresa L.R Pinturas SRL.-

Artículo 2º. En virtud de lo establecido en el artículo precedente, Autorícese una vez cumplimentadas todas las cláusulas del Boleto de compraventa y acta de posesión y transferencia; a la escritura traslativa de dominio a las sociedades LR Pinturas SRL CUIT 30-70888366-9 y BOYAMA SA CUIT 30-71518042-8.-

Artículo 3º. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 14 de Julio de 2.020.-